

Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 12/ de julio de 2018

RES. CM Nº 135 /2018

VISTO:

La Actuación Nº 7411/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Presidencia del Consejo, eleva un proyecto de Convenio Específico entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y este Consejo.

Que este Convenio Específico se suscribe en el marco de la cláusula Tercera – "Convenios Específicos" del Convenio Marco de Cooperación suscripto por las partes con fecha 9 de abril de 2018, aprobado por Res. Pres. N° 288/2018 (ratificada por Res CM N° 62/2018) y que se encuentra vigente.

Que su objeto consiste en que las partes implementen, de forma articulada, medidas que promuevan la integridad y transparencia en la gestión de asuntos públicos bajo la órbita de sus respectivas competencias.

Que a su vez se comprometen a colaborar recíprocamente en la adopción y fortalecimiento de la normativa sobre ética pública; en acciones que promuevan el respeto a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, razonabilidad y responsabilidad en los procesos de adquisición pública; en la incorporación de tecnología en los procesos que permita rendir cuentas de la gestión pública; en la promoción de la idoneidad e integridad en el servicio público y en el fortalecimiento de los canales de cooperación entre distintas jurisdicciones.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por la Resolución CM N° 221/2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8229/2018 por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Me



Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº 135

/2018

lidia E. Lago

Secretaria

Marcela I. Basterra



Consejo de la Magistratura

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Res. CM N° 135 /2018 - ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANO, con domicilio en la calle SARMIENTO 329 de esta CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "CONSEJO", representado en este acto por su Presidenta, doctora Marcela IZASCUM BASTERRA, con domicilio en la Avenida JULIO A. ROCA 516, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la otra; en conjunto denominadas las "PARTES", y considerando:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios, establece en su artículo 4", inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministerios serán "Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios".

Que asimismo, el inciso 2º del Artículo 22 del mismo cuerpo normativo, establece que corresponde a esta cartera ministerial "Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL".

Que, todas las acciones emanadas del "MINISTERIO", tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que el "MINISTERIO" por intermedio de la Resolución M.J. y D.H. N° 151/2016, ha creado el "PROGRAMA JUSTICIA 2020" bajo la órbita de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, como espacio de análisis y promoción de las reformas necesarias para garantizar una justicia más cercana a la comunidad, independiente, con un funcionamiento moderno, transparente y accesible, que rinda cuentas de su desempeño, y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz.

Que a su vez, es voluntad de este Ministerio promover, apoyar, acompañar y fortalecer los procesos y proyectos de reforma judicial en toda la REPÚBLICA ARGENTINA que, orientados en los principios que inspiran el "PROGRAMA JUSTICIA 2020", propendan a mejorar la gestión y administración de los Poderes Judiciales de las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en esta inteligencia, por Resolución RESOL-2016-546-E-APN-MJ se creó el PROGRAMA DE APOYO A LAS JUSTICIAS PROVINCIALES y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que actúa en el ámbito de la SECRETARÍA DE

A A



Consejo de la Magistratura

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

JUSTICIA de este Ministerio en coordinación con el "PROGRAMA JUSTICIA 2020", con miras a brindar sustento en los procesos de reforma judicial que proyecten o transiten dichas Jurisdicciones a través del asesoramiento, la capacitación y la asistencia técnica, financiera e institucional de este Ministerio.

Que la actual gestión del "MINISTERIO" ha definido como eje fundamental en la política de estado la transparencia institucional en los procesos y de la gestión pública en general y la lucha contra la corrupción.

Que el CONGRESO NACIONAL aprobó, en el año 1996, la CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION, donde los estados parte asumen el compromiso de crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

Que en el marco del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (MESICIC) se ha recomendado a la REPÚBLICA ARGENTINA - en oportunidad de la Primera Ronda de Análisis - "Promover con las autoridades de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios, los mecanismos pertinentes de cooperación para obtener información sobre los temas correspondientes a la Convención en esos órdenes de gobierno y prestar asistencia técnica para la efectiva implementación de la Convención"

Que en el año 2006, fue aprobada la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, y entre sus finalidades se propuso promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. Que asimismo, insta en su artículo 5 a los Estados parte a formular y aplicar o mantener en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

Que en el mes de marzo de 2017, la REPÚBLICA ARGENTINA adhirió a la Recomendación de Integridad de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Que las "PARTES" han suscripto un Convenio Marco de Cooperación con miras a establecer las bases generales de coordinación y colaboración, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el marco del COFEJUS llevado a cabo en la Ciudad de Mar del Plata ha suscripto el día 15 de marzo de 2018, junto con provincias del país, la Carta Compromiso relativa a la promoción de la transparencia en la gestión de asuntos públicos, mediante la cual los firmantes se han comprometido a diseñar políticas judiciales en línea con los ejes del "PROGRAMA JUSTICIA 2020", reconociendo la importancia de la implementación de procesos que permitan arribar a



Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

soluciones transparentes, rápidas y efectivas de cara a la comunidad. Dicha Carta fue protocolizada conforme CONVE-2018-12195537-APN-DDMIP#MJ.

Que en este marco, las "PARTES" se comprometen a profundizar las medidas necesarias para fortalecer la integridad y la transparencia en la gestión de los asuntos públicos que aumenten la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, y promover en el marco de sus competencias la implementación de esas medidas, y acuerdan suscribir el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene por objeto que las "PARTES" implementen, de forma articulada, medidas que promuevan la integridad y transparencia en la gestión de asuntos públicos bajo la órbita de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: Las "PARTES" se comprometen a colaborar recíprocamente:

- En la adopción y fortalecimiento de la normativa sobre ética pública,
- En acciones que promuevan el respeto a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, razonabilidad y responsabilidad en los procesos de adquisición pública;
- En la incorporación de tecnología en los procesos que permita rendir cuentas de la gestión pública;
- En la promoción de la idoneidad e integridad en el servicio público;
- En el fortalecimiento de los canales de cooperación entre distintas jurisdicciones.

TERCERA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES".

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes

QUINTA: Este convenio no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: En el caso de trabajos conjuntos de investigación, estadística y/o recolección de datos, realizados en el marco de este Convenio, las "PARTES" respetarán las autorías individuales, debiendo constar el Organismo de pertenencia, siendo necesario el consentimiento de todas las "PARTES" para su publicación.

SÉPTIMA: Las "PARTES" intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte y respetando los límites establecidos en las Leyes Nros. 104 y 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes nacionales Nros. 25.275 y 25.326.



Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

OCTAVA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el introducción del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

NOVENA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de su suscripción y tendrá una duración de CUATRO (4) años prorrogables tácitamente por períodos anuales.

DÉCIMA: Las "PARTES" podrán rescindir el presente Convenio Específico de mutuo acuerdo o independientemente cualquiera de ellas, notificando a la otra de manera fehaciente con un plazo mínimo de antelación de TREINTA (30) días corridos, respetando todos los acuerdos y obligaciones vigentes hasta la fecha de la denuncia.

El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Específico según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio Específico, las "PARTES" se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad y mutua cooperación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico, las "PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos.

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ... días del mes de de 2018.-